



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Natalia Ramírez Ruíz
Demandado	Municipio de Itagui
Radicado	05001 33 33 026 2014 0674 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

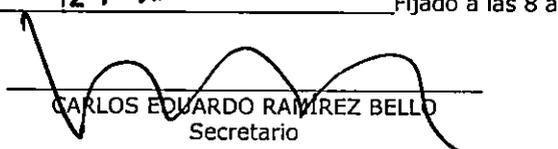
El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. –, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 166 de la ley 1437 del 2011, deberá allegar copia de la resolución número 16443 del 12 de abril del 2013, expedida por la Subsecretaría de Administración de Recursos Educativos del Municipio de Itagui.

2. Del memorial que dé cumplimiento al requisito exigido, allegará copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.	
Medellín,	<u>27 MAR 2015</u> Fijado a las 8 a.m.
 CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO Secretario	